



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 0009/2016

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente **No. 0152-68**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC-ZN 000251** del 06 de Agosto de 2015, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 000251

(06 de Agosto de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. GTRB-0025 DEL 31 DE JULIO DE 2007, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 0152-68” (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución GTRB No. 0025 del 31 de Julio 31 de 2007, por medio de la cual se impuso una multa a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, titular del Contrato de Concesión **No.0152-68**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente resolución, en forma personal al representante legal, o a su apoderado, de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, titular del Contrato de Concesión **No.0152-68**, y de no ser posible hágase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte

*Proyectó: Adrián Ignacio González Jaimes – Abogado PARB
Revisó Luz Magaly Mendoza Flechas- Abogadas PARB
Filtró: Mara Montes A – Abogada VSC
Vo. Bo.: Helmut Rojas Salazar- Gestor T1 – Grado 10 PAR- Bucaramanga*

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0009/2016

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Lunes Primero (01) de Febrero de 2016 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día Viernes Cinco (05) de Febrero de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

ORIGINAL FIRMADO

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.M.R.T
Revisó: L.M.M.F
Copia: Expediente-Consecutivo